

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, informo que el bien inmueble identificado con folio de matrícula 023-17043 de este círculo registral y de propiedad del demandado Eucario Humberto Cardona Sánchez, se encuentra embargado y secuestrado. Así mismo se surtió el traslado del avalúo del mismo en providencia del 31 de octubre de 2023 sin oposición alguna.

La acreedora hipotecaria Ana Rita Castrillón Quintero, se encuentra notificada personalmente en los términos del artículo 8 de la Ley 2213. Vencido el término concedido por el artículo 462 del Código General del Proceso no realizó pronunciamiento al respecto.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Santa Bárbara, Antioquia, 21 de febrero de 2024.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Interlocutorio	320
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Ejecutante	Cooperativa Financiera de Antioquia CFA
Ejecutado	Eucario Humberto Cardona Sánchez
Radicado	05679 40 89 001 2023 00202 00
Asunto	Fija fecha para remate

Acorde a la constancia secretarial que antecede y encontrando que no se presentó oposición alguna frente al avalúo del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 023-17043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, del cual se corrió traslado mediante auto del 31 de octubre de 2023, se aprobará dicho avalúo.

Atendiendo a que la señora Ana Rita Castrillón Quintero, en calidad de acreedora hipotecaria se encuentra debidamente notificada, y superado el término del artículo 462 del Código General del Proceso sin que manifestara la intención hacer exigible su crédito, se procede a continuar con el trámite de ejecución.

En consecuencia, para todos los efectos legales se tendrá como avalúo del bien enunciado, el presentado por el perito evaluador Abel Adrián Escobar Escudero. El inmueble 023-17043 fue avaluado en la suma de Ciento Once Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Nueve pesos (\$111.739.009,00).

En ese orden de ideas y en aplicación a la disposición normativa consagrada en el artículo 444, numeral 2° del estatuto procesal civil, se otorgará eficacia procesal al avalúo presentado por la parte demandante.

Asimismo, procederá el Despacho con la fijación de fecha para efectuar el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados dentro del proceso de la referencia.

La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado y de manera virtual mediante la plataforma LifeSize correspondiéndole a los intervinientes (usuarios externos) instalarla en sus equipos y acceder a la audiencia en el día y hora fijada, advirtiéndose que en caso de problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no será atribuible o responsabilidad del Juzgado.

Debiendo los interesados en participar allegar físicamente o al correo electrónico el Despacho jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

Los interesados en ofertar de manera virtual deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

A la postre, corresponderá a la parte demandante efectuar la publicación del aviso de remate, conforme lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Radio Santa Bárbara”. Con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización de la audiencia, anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

Así mismo se dispone compartir el vínculo del expediente por el aplicativo One Drive. Se informa que el aviso del remate; el vínculo de la diligencia virtual, y como el expediente digitalizado, serán publicados además en el micrositio del Despacho de la página web de la Rama Judicial en la sección “2024-Remates”.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar eficacia procesal al avalúo presentado por el perito evaluador Abel Adrián Escobar Escudero, del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **023-17043** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, equivalente a la suma de **Ciento Once Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Nueve pesos (\$111.739.009,00)**, conforme lo preceptuado en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso, conforme a los razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la realización del remate del **100%** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **023-17043**, el día **miércoles diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble a rematar, es decir, la suma de **Setenta y Ocho Millones Doscientos Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta pesos (\$78.217.350)**, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma **Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta pesos (\$44.695.650)**.

El 100% del bien inmueble que es propiedad del ejecutado Eucario Humberto Cardona Sánchez y que será objeto de remate fue avaluado en la suma de **\$111.739.009,00**.

TERCERO: La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado y de manera virtual mediante la plataforma LifeSize. Debiendo los interesados en participar allegar físicamente o al correo electrónico el Despacho jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

CUARTO: Los interesados en ofertar de manera virtual deberán presentar: **i.** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. **ii.** Copia del documento de identidad. **iii.** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se dispone compartir el vínculo del expediente por el aplicativo One Drive. Se informa que el aviso del remate incluirá el vínculo de la diligencia virtual, y el expediente digitalizado, además serán publicados en el micrositio del Despacho de la página web de la Rama Judicial en la sección “2024-Remates”.

SEXTO: Efectúese la publicación, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano, y en la emisora “Radio Santa Bárbara o Cordial Stereo”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 027, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 22 del mes de febrero de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e38b11c24d5a26393cd280294ae3b240be922512db240c6c64695b2558a536**
Documento generado en 21/02/2024 01:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>